



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 112 de la Ley 7/1985 y 20 del Real Decreto 500/1990, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación del articulado de las bases de ejecución del presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos señalados en dicho precepto, podrán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo, en previsión de lo cual se procede a su publicación:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018

La base cuarta de la base 27 bis de las bases de ejecución del presupuesto de 2018 que queda redactada del siguiente modo:

CUARTA. AYUDAS ECONÓMICAS PARA NUEVAS MATRICULACIONES DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA ESCUELA RURAL DE GARCOTUM.

Estas ayudas se podrán conceder a aquellas familias que decidan residir en el municipio de Garcotum y matriculen a sus hijos en la Escuela Rural de Garcotum.

Las ayudas para la matriculación de niños y niñas en la Escuela Rural de Garcotum están destinadas a facilitar el gasto de alquiler o hipoteca que soporte mensualmente la familia al instalarse en el municipio de Garcotum y matricule a sus hijos e hijas en la Escuela Rural de Garcotum.

Podrán ser beneficiarias las familias de nuevo empadronamiento, que fijen su residencia habitual y efectiva en el municipio de Garcotum y matriculen, al menos a uno de sus hijos, en la Escuela Rural de Garcotum. Se considerarán familias de nuevo empadronamiento aquellas en las que, en los tres años anteriores al año de convocatoria, ninguno de sus miembros haya estado empadronado en la localidad.

Tipos y cuantías.

4.A) Ayudas para familias empadronadas en viviendas de protección oficial de promoción pública, el importe máximo de ayuda se corresponderá con una mensualidad de alquiler, a los precios oficiales determinados. Se facilitará además el importe de la fianza.

4.B) Ayudas para familias empadronadas en viviendas de propiedad particular. Las ayudas tendrán un importe máximo de 200,00 euros, y se dedicará al pago del:

–Recibo mensual del alquiler.

–Recibo mensual de hipoteca, amortización más intereses.

Si el importe del recibo fuera menor de 200,00 euros, la ayuda podrá destinarse al pago de impuestos y tasas que correspondan, así como a otros servicios o suministros a la vivienda. Si el importe del recibo fuera mayor, la diferencia será soportada por la familia.

Los beneficiarios de la ayuda deberán encontrarse al corriente de todos los impuestos y tasas del Ayuntamiento de Garcotum. De producirse una situación de morosidad, se suspenderá el abono de la ayuda, reanudándose en el momento en que la situación se regularice.

Forma de pago.

El pago de la ayuda se realizará:

–Mediante recibo domiciliado, cargado por el arrendador o banco titular del préstamo hipotecario.

–Mediante transferencia de la ayuda directamente al arrendador o banco titular del préstamo hipotecario.

–Mediante transferencia de la ayuda directamente al beneficiario.

La ayuda deberá destinarse únicamente al objeto para el que la ayuda ha sido concedida.

Periodo de ayuda.

La familia que sea beneficiaria de esta ayuda la seguirá disfrutando siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

–Al menos un adulto y un niño o niña de la unidad familiar permanezcan empadronados ininterrumpidamente durante ese periodo.

–Al menos un niño o niña de la unidad familiar figure matriculado en la Escuela Rural de Garcotum.

–La Escuela Rural de Garcotum permanezca abierta.



Si de forma temporal, una familia beneficiaria de la ayuda no tuviera al menos un niño o niña matriculado en la Escuela Rural de Garciotum y se cumplieran el resto de requisitos, la ayuda se suspenderá durante este tiempo, retomándose la ayuda con la matriculación del siguiente niño, siempre que se cumplan el resto de requisitos.

Salvo la casuística anterior, de incumplirse alguno de los requisitos anteriores la ayuda se extinguirá, cesando en el mes siguiente al que se produzca el hecho.

Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida a familias que decidan residir en el municipio de Garciotum y matriculen a sus hijos en la Escuela Rural de Garciotum será compatible con otras ayudas al alquiler o a la hipoteca, siempre que la suma de las ayudas recibidas no supere el importe del recibo de alquiler o hipoteca. El importe de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Garciotum se adecuará por tal motivo.

Revisión de la ayuda.

Las ayudas concedidas podrán revisarse, por cambio de domicilio, en Garciotum, por incremento o disminución del recibo de alquiler o hipoteca, por consecución de otras ayudas, no pudiendo superar los importes previstos. La revisión podrá instarse por el interesado o realizarse de oficio, por la Administración.

Justificación de las ayudas.

El beneficiario, en el mes posterior justificará las ayudas recibidas, aportando copia de los recibos abonados por el alquiler o la hipoteca y declaración de otras ayudas concedidas. Si la ayuda cubriese gastos de tributos y tasas por servicios y suministros a la vivienda, se justificarán al concluir el año natural

Las convocatorias de ayudas serán realizadas y resuelta por la Alcaldía, anualmente, si es necesario, atendiendo a las necesidades para el sostenimiento de la Escuela Rural de Garciotum, no obstante si las circunstancias así lo determinasen y hubiera disponibilidad de fondos, podrán realizarse convocatorias extraordinarias. La convocatoria dispondrá de un plazo de presentación de solicitudes de al menos un mes, deberá ser anunciada en el boletín oficial de la provincia de Toledo, las convocatorias extraordinarias podrán determinar un plazo de presentación de solicitudes de quince días.

La convocatoria expresará el número de ayudas que se convocan y el modelo de solicitud. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes, los servicios administrativos del Ayuntamiento procederán a comprobar que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos

Concluido el plazo, se procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

–Por cada niño o niña de la unidad familiar que vaya a ser matriculado en la Escuela Rural de Garciotum: 1 punto.

–Por cada curso escolar de matriculación posible, de cada niño o niña de la unidad familiar: 1 punto, independientemente de que el curso esté comenzado.

En caso de empate se atenderá al número de miembros empadronados en el domicilio, figurando por delante la unidad familiar que tenga más miembros y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La solicitud se acompañará de copia del contrato de arrendamiento o borrador de contrato, donde se indicará el domicilio de Garciotum donde la familia se va a instalar, los datos del arrendador y el precio mensual del arrendamiento, o, en su caso, de copia de la hipoteca de la vivienda y recibo emitido por la entidad crediticia.

Las ayudas concedidas comenzarán a hacerse efectivas, desde el momento en que se proceda a la matriculación del niño o niña en la Escuela Rural de Garciotum, siempre que se disponga de vivienda en alquiler o con hipoteca.

Si hubiera un número de solicitudes mayor al de ayudas convocadas, quedarán baremadas en orden. En caso de que, por cualquier causa, una familia no pudiera hacer efectiva la ayuda o por necesidad del sostenimiento de la escuela pública, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con estas familias, por el orden determinado en la baremación, asignando en su caso la ayuda.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Se faculta al Sr. Alcalde para realizar convocatoria de ayudas para el presente ejercicio, conforme a las bases aprobadas y su modificación, significando que la resolución no podrá dictarse hasta la aprobación definitiva de la modificación.

Garciotum, 9 de marzo de 2018.–El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.-1381